



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2457

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 2023 desestimó las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial y aprobó, con carácter definitivo, la **Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca** redactada de oficio **para incorporar la nueva regulación de las viviendas de uso turístico en el municipio de Jaca** y que se numerará como **Modificación n.º 26**.

Lo que se hace público, de conformidad con la Disposición Adicional 5.^a del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, quedando redactados los tres artículos de la normativa del PGOU de Jaca afectados por la Modificación de la siguiente forma:

“1.- Artículo 27 “Cambio de Uso” incorpora una **nueva letra D** en su penúltimo párrafo:

“D. En el caso de actividad de vivienda de uso turístico se deberá presentar por su titular en el Ayuntamiento comunicación previa justificando el cumplimiento de la normativa aplicable y, en especial, de la regulación urbanística contemplada en el artículo 40.

2.- El epígrafe 40.5.1 “Condiciones de hospedaje” del artículo 40.5 “Uso hostelero” quedaría así redactado:

- Se cumplirán las condiciones de la legislación aplicable en la materia.

- A efectos de densidad computarán como si se tratara de una vivienda por cada seis camas o plazas hoteleras.

- La apertura de establecimientos de hospedaje, incluyendo las viviendas de uso turístico, en los edificios divididos en propiedad horizontal requerirá la existencia de un acceso independiente entendido como acceso desde el espacio de uso público hasta los locales o viviendas donde se implante el uso de hospedaje, sin utilizar elementos comunes del edificio residencial.

Esta condición podrá obviarse cuando exista autorización expresa de la Comunidad de Propietarios para la apertura de estos establecimientos.

En el plazo de dos años a partir de la aprobación definitiva de la Modificación que incorpora la presente regulación todos los establecimientos de hospedaje, incluyendo las viviendas de uso turístico, deberán cumplir con la misma.

3.- Se añade un nuevo epígrafe i) al artículo 40.1.1. Condiciones generales del uso residencial:

- La apertura de establecimientos de hospedaje, incluyendo las viviendas de uso turístico, en los edificios divididos en propiedad horizontal requerirá la existencia de un acceso independiente entendido como acceso desde el espacio de uso público hasta los locales o viviendas donde se implante el uso de hospedaje, sin utilizar elementos comunes del edificio residencial.



Esta condición podrá obviarse cuando exista autorización expresa de la Comunidad de Propietarios para la apertura de estos establecimientos.

En el plazo de dos años a partir de la aprobación definitiva de la Modificación que incorpora la presente regulación todos los establecimientos de hospedaje, incluyendo las viviendas de uso turístico, deberán cumplir con la misma.”

Jaca, 15 de Mayo de 2023. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.